



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA SOLICITUD DE PAGO EN UNA OFICINA DIVERSA A LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO, S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS, DICHA SOLICITUD DEBERA CONSIDERARSE IMPROCEDENTE, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA,, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

La revisión jurídica en atención al presente documento, fueron realizadas por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se expide bajo el número: COADIC/CSJ/JUR/JDC/ ADO / 2025 / 002 / D5M0140

La revisión jurídica en atención al presente documento, fueron realizadas por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del trámite. En consecuencia, se expide bajo el número: COADIC/CSJ/JUR/JDC/ ADO / 2025 / 002 / D5M0140

COADIC/CSJ/JUR/JDC/ ADO / 2025 / 002 / D5M0140



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N21025-174-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** para la reposición o corrección contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **EL INSTITUTO**.

1) Plazos de Entrega del bien. Los bienes serán entregados conforme al Programa de Entrega, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de fechas, previa solicitud de claves y cantidades que realice el Administrador del Contrato.

- La entrega se realizará conforme a la siguiente distribución en los primeros 5 días del mes.

CALENDARIO PROGRAMA DE ENTREGA	
MES	
Julio	15 DE JULIO DE 2025
Agosto	04 DE AGOSTO DE 2025
Septiembre	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Octubre	07 DE OCTUBRE DE 2025
Noviembre	05 DE NOVIEMBRE DE 2025
Diciembre	02 DE DICIEMBRE DE 2025

- Lugar de entrega física de los bienes será en las instalaciones de la Guardería Ordinaria 0001 del IMSS ubicada en 5ta Avenida Norte N° 94 entre 19 y 21 oriente, Colonia Centro C.P.30700.

- Horario de recepción de los bienes será de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en los que el Instituto no labore.

- El área responsable de la recepción de los bienes será la Dirección de la Guardería Ordinaria 0001.

- Todos los bienes deben ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, y en las condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en óptimas condiciones de uso y conserven su calidad.

- El área de recepción efectuará una verificación de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en los documentos del contrato y si los bienes no coinciden o presentan características técnicas diferentes, no serán recibidos, quedando bajo la más estricta responsabilidad del Proveedor.

- Descripción de materiales:

Delegación	Localidad	Guardería	Necesidad	Cuenta	Descripción de la cuenta
------------	-----------	-----------	-----------	--------	--------------------------

Los apartados jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del IMSS, en el caso de que el presente documento sea suscrito en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del Reglamento Interior del IMSS, en el caso de que el presente documento sea suscrito por el personal de la Unidad Administrativa responsable del mismo. El presente documento, se encuentra registrado en el sistema de registro de documentos electrónicos del IMSS, con el número de registro: OOADCHIS/SAI/DOA/ AOA /2025/ 187 / D5M0140.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N21025-174-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

12	377	500	0866	00	01	CUBETA DE NUMEROS Y LETRAS. MATERIAL: PLASTICO FLEXIBLE DE BAJA DENSIDAD. DIMENSIONES: ALTURA 14.5, DIAMETRO 17.0 CM, LETRAS Y NUMEROS DE +/- 8 CM CADA UNO. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. PRESENTACION: CUBETA CON 36 PIEZAS (26 LETRAS Y 10 NUMEROS).	ENV	1	ENV	20
13	377	500	1021	00	01	EL PEQUEÑO INGENIERO. SET CON UN MINIMO DE 75 PIEZAS. COLORES: AMARILLO, AZUL, ROJO Y VERDE. DIMENSIONES: 4.0 X 2.5 X 1.5 CM CADA PIEZA, ESTUCHE 72.0 x 39.0 x 33.5 CM. MATERIAL: PLASTICO RIGIDO. FAVORECE LA CREATIVIDAD, LA COORDINACION MOTRIZ FINA, LA DESTREZA, LA COORDINACION OJO-MANO, PROPICIA EL JUEGO SIMBOLICO. AYUDA A IDENTIFICAR CAUSA Y EFECTO. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	JGO	1	JGO	10
14	377	503	0673	00	01	GLOBOS. MATERIAL: LATEX; TAMAÑOS: NUMERO 6, 9 Y 12; COLORES: DIFERENTES; PRESENTACION: BOLSA CON 100 PIEZAS. ***AL SOLICITAR ESPECIFICAR LOS TAMAÑOS REQUERIDOS*** CEDULA 122. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, PSICOLOGIA.	BSA	1	BSA	40
15	377	500	0528	00	01	JUGUETE DE LUZ, SONIDO Y MOVIMIENTO. MATERIAL: VINIL Y PLASTICO RIGIDO DE BAJA DENSIDAD NO TOXICO. DIMENSIONES: 20 X 14 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS. No. CEDULA 0035/2004-G.	PZA	1	PZA	10
16	377	500	1997	00	01	MALETIN DE DOCTOR. MATERIAL: PLASTICO ABS. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DEL MALETIN DE 30 X 20 CM, CADA ELEMENTO DE ENTRE 12 Y 15 CM DE LONGITUD. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: MALETIN CON INSTRUMENTAL MEDICO DE PLASTICO, COMO, ESTETOSCOPIO, TERMOMETRO, BAUOMETRO, JERINGA Y MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS, COMO, CURITAS, ALCOHOL, ENTRE OTROS. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION SIMBOLICA A TRAVES DE LA IMITACION Y LA MANIPULACION DE OBJETOS. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS E INDAGATORIAS QUE PERMITAN INTERNALIZAR EL USO DEL INSTRUMENTAL MEDICO, ASI COMO LA FUNCION DE UN DOCTOR. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR.	PZA	1	PZA	10
17	377	502	0476	00	01	MASA ATOXICA. COLORANTE VEGETAL, DE DIOXIDO DE SILICON Y DIOXIDO DE CARBONO, CONSISTENCIA: SUAVE, MEDIA Y FIRME (AL SOLICITAR, ESPECIFICAR LA CONSISTENCIA DE LA MASA), TRES DIFERENTES COLORES: AMARILLO, VERDE Y AZUL. PESO DE 0.5 A 3.00 KG. ENVASE DE PLASTICO DE TAMAÑO ACORDE AL GRAMAJE. CEDULA 153. CAMPO DE APLICACION: PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	ENV	1	ENV	10
18	377	501	1525	00	01	TRICICLO. DE ACERO CROMADO, MANUBRIO TUBULAR CROMADO TIPO TORO, CON MANGOS DE PLASTICO, LLANTAS DE HULE. RIN DE RAYOS METALICOS PEDALES Y ASIENTO DE PLASTICO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA, PLATAFORMA METALICA Y PINTURA HORNEADA. COLORES DIVERSOS. RODADA 10 X 18, LLANTAS ANCHAS. CEDULA 263. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	10
19	377	501	1038	00	01	PAPEL KRAFT. PAPEL TIPO KRAFT, PARA ENVOLTURA MASA BASE 100 G/M2, CARTON FUERTE Y RIGIDO. COLOR UNICO. DIMENSIONES: LARGO 328.0 +/- 2.0 CM. ANCHO 44.5 +/- 0.5 CM. CEDULA 182. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	RLL	1	RLL	25
20	377	501	1103	00	01	PELOTA DE PLAYA NO. 18. REFORZADA EN AMBOS POLOS, CON SEIS GAJOS, TRES DE ELLOS DECORADOS CON FIGURAS INFANTILES, DE VINIL P.V.C. VIRGEN (BLANDO). COLORES VARIOS. DIMENSIONES DIAMETRO: 33.5 +/- 1.0 CM. CEDULA 193. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS, PRESTACIONES SOCIALES, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.	PZA	1	PZA	20
21	377	500	2193	00	01	RELOJ DE PARED. MATERIAL: METAL, MADERA Y MECANISMO METALICO. DIMENSIONES: DIAMETRO APROXIMADO DE 25 CM. COLORES: IRRELEVANTE. PRESENTACION: RELOJ DE MANECILLAS PARA LA PARED. OBJETIVO: ESTRUCTURAR LAS RELACIONES TEMPORALES Y LA NOCION DE TIEMPO. TIPO DE ACTIVIDADES: ACTIVIDADES PROPOSITIVAS EN LAS QUE LOS NIÑOS PUEDAN ESTABLECER RELACIONES ENTRE UN DETERMINADO HORARIO Y UN MOMENTO EN LAS ACTIVIDADES QUE ESTEN REALIZANDO, ASI COMO OBSERVAR EL TRANCURSO DEL TIEMPO DURANTE UNA	PZA	1	PZA	25

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.1. de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

OOAD ESTATAL CHIAPAS / 2025 / 157 / 00000000
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° DSM0140
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N21025-174-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

						DETERMINADA ACCION. OBSERVACIONES: UTIL PARA LAS SALAS DE MATERNAL Y PREESCOLAR.				
22	377	436	0071	00	01	FIGURA DE CUERPO DE NIÑO PARA ENSAMBLAR. DIMENSIONES: LONGITUD DE 27 CM. ESPESOR DE 0.15 CM. A 0.20 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. COLORES BEIGE O ROSA CON 10 PARTES PLANAS ARTICULADAS. BOLSA CON 10 PIEZAS.	BSA	10	PZA	20
23	377	436	0089	00	01	FIGURA DE CUERPO DE NIÑA PARA ENSAMBLAR. DIMENSIONES: LONGITUD DE 27 CM. ESPESOR: DE 0.5 CM. A 0.20 CM. DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD COLORES BEIGE O ROSA. CON 10 PARTES PLANAS ARTICULADAS. BOLSA CON 10 PIEZAS.	BSA	10	PZA	20
24	377	500	0569	00	01	LETRAS Y NUMEROS DE ACTIVIDADES. MATERIAL: PLASTICO FLEXIBLE NO TOXICO. DIMENSIONES: LETRAS Y NUMEROS +/- 10.0 CM, TABLERO +/- 25.0 X 25.0, AGUJETAS 30.0 CM, PIJAS +/- 1.5 CM. COLORES: DIVERSOS. CAMPO DE APLICACION: GUARDERIAS.	CJA	1	CJA	20
25	377	436	0030	01	01	MATERIAL PARA ENSAMBLAR ESTRELLA. DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CENTRO CON ORIFICIO CIRCULAR Y 6 APICES CON PUNTAS REDONDAS DE 9.5CM. +/- 1.0 CM. DE DIAMETRO, Y 1.5 CM. +/- 0.5 CM. DE ESPESOR	CJA	24	PZA	10
26	377	441	0033	00	01	MEMORAMA DE OBJETOS. DIMENSIONES: LARGO: DE 6 CM A 10CM ANCHO: DE 6 CM A 10 CM DECARTON. EN DIFERENTES COLORES CON IMPRESION CLARA E INDELEBLE. LA FIGURA DEBE ABARCAR LA MAYOR SUPERFICIE POSIBLE DE LA TARJETA. CAJA CON 40 A 50 PARES DE	CJA	1	CJA	
27	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODAS SUS PAGINAS DE 0.3 CM. +/- 0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA, DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10 PAGINAS. FORMATO DE 16.0 CM. X 16.0 CM. +/- 1.0 CM. ENCUADERNADOS CON LOMO DE TELA. VARIOS COLORES	PZA	1	PZA	
28	377	441	0306	00	01	CUENTO INFANTIL DE ESTIMULACION DACTIL. CARTONCILLO SIN PLASTIFICAR DE 0.3 CM. +/- 0.1 CM. DE ESPESOR DE CADA PAGINA, DIFERENTES FIGURAS ILUSTRATIVAS, RESALTADAS Y ELABORADAS CON MATERIALES DIFERENTES TEXTURAS, DE 8 A 10 PAG. FORMATO	PZA	1	PZA	
29	377	441	0314	00	01	CUENTO DE CARTON PLASTIFICADO, DIMENSION: LARGO 17.5 CM. +/- 1.0 CM., ANCHO 16.5 CM. +/- 1.0 CM., ESPESOR DE LA HOJA 0.2 CM. +/- 0.1 CM., COLORES DIVERSOS, DIFERENTES FIGURAS ILUSTRATIVAS, DE 3 A 8 PAGINAS CON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PZA	1	PZA	
30	377	441	0330	00	01	LOTERIA DE CARTULINA. DIMENSION: TABLERO, LARGO 19.0 +/- 2.0 CM. Y ANCHO 16.0 +/- 2.0 CM. TARJETA, LARGO 8.5 +/- 1.0 CM. Y ANCHO 7.5 +/- 1.0 CM., COLORES DIVERSOS. IMPRESION CON FIGURAS GRANDES, CLARAS E INDELEBLES. DIFERENTES TEMAS.	JGO	1	JGO	15
31	377	500	1336	00	01	ANIMALES PARA ENSARTE. MATERIAL: PLASTICO LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: FIGURAS CILINDRICAS CON UN DIAMETRO APROXIMADO DE 6 CM Y 5 CM DE ALTO. COLORES: ACORDE A LA ESPECIE. PRESENTACION: PIEZAS DE PLASTICO CON RASGOS DE ANIMALES DE LA	JGO	1	JGO	25
32	377	500	1344	00	01	APOYO PRIMEROS PASOS. MATERIAL: PLASTICO ABS LAVABLE Y SEGURO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 50 CM DE LARGO X 30 CM DE ANCHO Y 60 CM DE LARGO. COLORES: AMARILLO, AZUL, VERDE O NARANJA. PRESENTACION: VEHICULO DE APOYO.	PZA	1	PZA	5
33	377	500	1583	00	01	CIRCUITO ESTIMULACION PARA ASOLEADERO. MATERIAL: TELA DE DIFERENTES TEXTURAS Y PLASTICO SUAVE. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 100 X 120 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: CIRCUITO DE ESTIMULACION. OBJETIVO: FAVORECER EL	JGO	1	JGO	2
34	377	500	1591	00	01	COCINA INTEGRAL. MATERIAL: POLIPROPILENO Y POLIESTIRENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES: DIMENSION APROXIMADA DE 130 X 150 CM. COLORES: DIVERSOS. PRESENTACION: COCINA INTEGRAL MINIATURA. OBJETIVO: DESARROLLAR LA FUNCION	PZA	1	PZA	2

La revisión por esta se efectuó en el momento de la adjudicación y se verificó que el proveedor cumple con los requisitos de la convocatoria y que el precio ofertado es el más bajo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del área jurídica del organismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Procedimiento de Adjudicación de Contratos de Servicios, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.2 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Página 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N21025-174-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

REHABILITACION.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 DE JUNIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **EL INSTITUTO** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

EL INSTITUTO se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los supuestos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato, quien declara que el presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisición de Bienes de la Federación y el artículo 7.1.3. del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de la Federación, en el marco de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOADCHI/SE/SDC/ ADQ /2025/ 192 / D5M0140
 La revisión jurídica se efectuó sin pólizas sobre la justificación, procesamiento, territorio y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, sección y/o comarcal.
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS Y TRES del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en su calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Responsable del mismo, en el marco del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: COADICHS/SLSD/DC/ADQ /2025/ 182 / D5M0140

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la conformidad de los documentos que determinaron procedente las bases requeridas, mismas y/o complementos.

ORGANO DE DIRECCION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitida por la Secretaría de la Función Pública, en el Manual de Organización y el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del contrato. En consecuencia, se registra bajo el número: 2025 / 182 / D5M0140

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el sentido que la investigación de hechos, hechos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, según lo contractual.

OCAD/CHIS/AS/DCI/ ADA / 2025 / 182 / D5M0140

OFICINA DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESCISIÓN DE CONTRATOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE CHIAPAS
CARRILLO DE LA ROSA, CAROLINA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL INSTITUTO”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

La revisión jurídica no afecta ni previene ni impide la independencia, procedimiento, términos y condiciones de los servicios que se otorgan ni el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores. El presente Instrumento Jurídico no es un contrato ni genera obligaciones para el Estado. El presente Instrumento Jurídico es un documento de carácter informativo y de registro. No tiene efectos jurídicos. No genera obligaciones para el Estado. El presente Instrumento Jurídico es un documento de carácter informativo y de registro. No tiene efectos jurídicos. No genera obligaciones para el Estado.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / OOAD / 2025 / 152 / D5M0140



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular del Organismo de Planeación y Administración del Estado de Chiapas, en el marco de la Ley de Planeación y del Reglamento de la Ley de Planeación, en la modalidad de Planeación por el Departamento Consultivo en Servicios del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa responsable del ramo. En consecuencia, se requiere del número de autorización: **COAD/CH/SAI/JUDIC/ADG / 2025/ 132 / D5M0140**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y contable de la contratación, ni del resultado de la investigación de recursos económicos que se realice posteriormente y/o cualquier otro mecanismo de control, concurrencia o transparencia que se establezca, procediendo sin otros requisitos, técnica y/o contractual.

ORGANO DE PLANEACION ADMINISTRATIVA PERIODICENTRAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N21025-174-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo Uno (1) | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza" |

Los señores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato de suministro de bienes en el procedimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en la modalidad de adjudicación directa nacional en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 1.3. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se sigue con el número.

La revisión jurídica se otorgó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y financiera que se realizó y/o validación de los señores Titulares, requerente, técnica y/o contratista.

OOAD/CHIS/JUR/DC/ADG /2025/ 132 / D5M0140

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA, PERSOCCENTRAL,
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0140
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N21025-174-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-210-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC. POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PODRIA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 175 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DDF 2019-2023

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día **30 de junio de 2025**.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE 	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
ING. RODRIGO BANTOLÓN MORALES Área constante 	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[REDACTED]
MARITZA SALAZAR CASTILLEJOS Administrador del contrato 	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS	[REDACTED]

Los suscritos Jueces del presente fuerecimiento fueron sancionados por la persona Titular y condecorados por el Departamento Contable en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere bajo el número OOAD/CHS/JS/DC/ ADQ /2025/ 192 / D5M0140
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico y las demás circunstancias que constituyen el procedimiento de licitación.

POR "EL PROVEEDOR"

LAURA MARIA ENRIQUEZ HERNANDEZ PERSONA FISICA	RFC EIHL890326PS6
---	-------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N21025-174-00, y número de contrato SAI D5M0140, correspondiente a la adquisición de "MATERIAL DIDACTICO PARA LA GUARDERIA ORDINARIA 0001 DE TAPACHULA, PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la persona fisica LAURA MARIA ENRIQUEZ HERNANDEZ, en su calidad de proveedor.